



DIPUTADA YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.
P R E S E N T E:

Quien suscribe **Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante**, integrante del **Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional "General Felipe Ángeles"** de esta LXVI Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo con fundamento en el artículo 47, fracción II de la *Constitución Política del Estado de Hidalgo*; los artículos 25, fracción IV; 124, fracción II; 125 y 127 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo*; el numeral 65 del *Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo*, someto a la consideración del Pleno la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VINCULACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL ESTADO.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

OBJETO DE LA INICIATIVA. La presente iniciativa busca establecer un marco normativo sólido que promueva, fomente y consolide la vinculación estratégica entre las instituciones de educación superior y las sociedades cooperativas en el Estado de Hidalgo, mediante la transferencia de conocimientos, el desarrollo tecnológico, la capacitación especializada y el servicio social enfocado, con la finalidad de dotar a las organizaciones de la economía social de herramientas técnicas que contribuyan a la sostenibilidad financiera y arraigo en el desarrollo económico regional de nuestra entidad.

Tiene por **objeto** establecer como atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico la promoción en el ámbito de sus atribuciones y con respeto a la autonomía de las instituciones que gocen de ella, mecanismos de vinculación y colaboración con instituciones de educación superior, públicas y privadas, y centros de investigación, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de capacitación, asesoría, innovación, investigación aplicada, transferencia de conocimientos, servicio social y prácticas profesionales, de conformidad con la normativa aplicable, que contribuyan a la creación, consolidación y fortalecimiento de las sociedades cooperativas del Estado.

ANTECEDENTES.

La **Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Hidalgo** es el ordenamiento jurídico encargado de establecer las bases para la promoción, consolidación y desarrollo de las sociedades cooperativas en nuestra entidad. Este marco normativo las reconoce como pilares fundamentales de la economía social, instrumentos de utilidad pública para el bienestar común y motores del arraigo productivo de las comunidades hidalguenses, orientando las acciones de gobierno bajo el principio de absoluto respeto a la organización social para el trabajo, la autonomía y la gestión democrática.

El **Capítulo Segundo** del citado cuerpo legal delimita las competencias de las autoridades estatales en la materia, distribuyendo en su **Artículo 9** las atribuciones concurrentes entre las distintas Secretarías del Poder Ejecutivo para garantizar un acompañamiento integral al sector cooperativista. En su diseño vigente, el **Inciso C)** mandata de forma expresa las facultades de la Secretaría de Desarrollo Económico; sin embargo, sus **fracciones de la I a la IV** concentran de manera exclusiva los esfuerzos institucionales en la implementación de políticas públicas generales, incentivos y promoción comercial convencional, omitiendo una ruta jurídica clara para el aprovechamiento integral del capital humano y académico de la entidad.

Las **sociedades cooperativas** constituyen una forma de organización económica y social que permite a sus integrantes desarrollar actividades productivas colocando en el centro a las personas, su participación y el bienestar colectivo. Conforme a los valores promovidos internacionalmente por la Alianza Cooperativa Internacional, estas organizaciones se sustentan en la ayuda mutua, la responsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad. Estos principios no solo rigen su vida interna, sino que adquieren particular relevancia en el contexto del siglo XXI, donde la transformación tecnológica, la digitalización de procesos, el surgimiento de nuevas formas de comercialización y la creciente competencia económica plantean desafíos complejos que requieren el desarrollo de nuevas capacidades para mantenerse, crecer y adaptarse.

Las organizaciones de la economía social no son ajenas a estas transformaciones y enfrentan el reto de incorporar herramientas que optimicen su administración, incrementen su productividad e innoven para responder a las nuevas condiciones de los mercados, superando barreras de planeación estratégica, financiamiento, cumplimiento de obligaciones jurídicas y fiscales, el acceso a tecnología y la mejora de sus cadenas productivas. Por ello, el fortalecimiento integral del sector requiere de instrumentos que permitan complementar la valiosa experiencia y saberes tradicionales de sus integrantes con asistencia técnica y conocimientos especializados de alto nivel.



Ante esta realidad, las **instituciones de educación superior y los centros de investigación**, en los términos previstos por la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo, se erigen como los aliados estratégicos idóneos para el desarrollo económico y social del Estado. En los recintos universitarios convergen estudiantes, docentes, investigadores y profesionistas de distintas disciplinas, resguardando un vasto ecosistema de conocimientos científicos, tecnológicos y administrativos aplicables. Las universidades encuentran su máxima dimensión social en su capacidad para relacionarse con su entorno, desplegando el conocimiento generado en las aulas y laboratorios para dar solución a las necesidades y problemáticas concretas existentes en las comunidades del sector real de la economía.

La formalización de esta alianza genera círculos virtuosos de beneficio recíproco y multidimensional: por una parte, la participación activa de estudiantes, docentes y especialistas en proyectos vinculados con sociedades cooperativas contribuye directamente a la formación práctica, humanista y socialmente responsable de la comunidad académica; por la otra, esta sinergia transfiere capacidades críticas al sector cooperativo, traduciéndose en un robustecimiento administrativo, productivo, tecnológico y comercial indispensable para la generación de empleo digno y la dinamización de las economías locales.

Con el firme propósito de subsanar la omisión legislativa detectada en el andamiaje normativo vigente, la presente iniciativa propone adicionar la fracción V al inciso C) del artículo 9 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Hidalgo. Mediante esta reforma, se dota a la Secretaría de Desarrollo Económico de la facultad expresa para promover, en el ámbito de sus atribuciones y con absoluto respeto a las autonomías universitarias, mecanismos de vinculación y colaboración con instituciones de educación superior y centros de investigación. Se busca construir una política transversal que acerque el conocimiento científico y las capacidades académicas al cooperativismo hidalguense, impulsando de manera definitiva su creación, consolidación y competitividad.

En suma, la presente iniciativa trasciende la mera adecuación administrativa para consolidarse como un instrumento de alto impacto social y económico en beneficio directo de las familias hidalguenses. Al democratizar el acceso al conocimiento y derribar las barreras entre la academia y el sector productivo social, las comunidades rurales y urbanas verán fortalecidas sus fuentes de ingreso tradicionales, la juventud universitaria contará con espacios idóneos para ejercer una profesión con un profundo sentido ético y solidario, avanzando hacia un modelo de desarrollo económico más justo, equitativo e incluyente, donde la prosperidad se construya colectivamente y desde la sociedad.

II. ANÁLISIS SOBRE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES

La viabilidad jurídica, pertinencia y legitimidad de la presente propuesta legislativa encuentran un sólido asidero en el marco constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado mexicano es parte, configurando un bloque de constitucionalidad que no solo faculta, sino que mandata al legislador secundario a implementar este tipo de sinergias institucionales.

A. Principios Constitucionales

En el ámbito del derecho interno, la iniciativa se alinea de manera estricta con los siguientes mandatos de nuestra Constitución Federal:

Rectoría Económica y Sector Social.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deposita en el Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable. Para ello, reconoce expresamente la concurrencia de los sectores público, privado y social en la actividad económica. En este último estrato, la Norma Fundamental identifica de forma literal a las sociedades cooperativas y ordena el establecimiento de mecanismos que faciliten su organización, fortalecimiento y expansión. La adición planteada cumple cabalmente con este imperativo al diseñar una herramienta jurídica concreta para que el sector social acceda a la innovación y la competitividad.

Principio Pro-Persona y Progresividad.

Conforme al artículo 1º constitucional, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Al vincular la academia con el cooperativismo, se amplía la protección y el desarrollo técnico de comunidades y sectores económicos tradicionalmente vulnerables, garantizando que el derecho al desarrollo económico-social sea progresivo y no regresivo, dotando a las personas de mayores capacidades para ejercer una vida digna.

Dimensión Social de la Educación Superior.

El artículo 3º de la Ley Fundamental establece el derecho humano a la educación y el deber del Estado de garantizar su equidad y pertinencia. Bajo esta óptica, la reforma enriquece el proceso formativo, pues permite que la educación superior cumpla con su función social de transformar el entorno. Asimismo, al abrir espacios prácticos para la investigación aplicada, el servicio social y las prácticas profesionales, se favorece indirectamente la permanencia, continuidad y arraigo de los jóvenes hidalguenses dentro del sistema educativo y laboral de la entidad, conectando las aulas con las realidades productivas locales.

Este entramado constitucional se materializa a nivel local mediante la armonización sistémica entre la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Hidalgo, cuyo objeto es regular y coordinar las políticas públicas para consolidar al sector, y la Ley de Educación Superior del Estado de Hidalgo, la cual mandata textualmente a las instituciones de educación superior a estrechar su vinculación con las comunidades locales, el entorno social y los sectores productivos, articulando la academia con la ciencia, la tecnología y la innovación.

B. Principios Convencionales

En el plano del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la iniciativa atiende de manera directa a los estándares internacionales que obligan al Estado mexicano a maximizar el bienestar social:

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

El artículo 2.1 de este instrumento internacional obliga a los Estados Parte a adoptar medidas legislativas y administrativas, hasta el máximo de los recursos disponibles, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos sociales y económicos. Por su parte, el artículo 13 reconoce el derecho universal a la educación. La presente reforma constituye una "medida legislativa afirmativa" que cumple con ambos artículos, al utilizar la infraestructura educativa estatal para potenciar los derechos económicos de las sociedades cooperativas, generando un esquema de desarrollo sostenible.

Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Este precepto consagra el principio de desarrollo progresivo, comprometiéndolo a los Estados a adoptar providencias para asegurar la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales, educativas, científicas y culturales. La adición de la Fracción V al Inciso C) del Artículo 9 opera como un catalizador convencional, ya que fusiona el derecho a la educación y la ciencia con el derecho al trabajo y al desarrollo económico de los sectores populares.

Recomendación 193 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Resulta indispensable señalar que la OIT, en su Recomendación sobre la Promoción de las Cooperativas (2002), insta explícitamente a los gobiernos a adoptar políticas que permitan a las cooperativas tener acceso a servicios de educación, formación técnica, servicios de asesoramiento empresarial y tecnología. El andamiaje propuesto responde con exactitud a este estándar internacional, institucionalizando una vía formal para que el conocimiento científico sea accesible para organizaciones de la economía social.

De este análisis se concluye que la reforma no solo guarda una perfecta armonía con el bloque de constitucionalidad y convencionalidad, sino que representa un acto de estricta congruencia jurídica encaminado a hacer efectivo el derecho al desarrollo integral, equitativo y sustentable en el Estado de Hidalgo.

La presente adición reviste una importancia estratégica de primer orden, toda vez que transita de un modelo de fomento cooperativo predominantemente asistencialista a uno basado en el desarrollo de capacidades endógenas y transferencia tecnológica. Históricamente, las normas de fomento económico han priorizado los apoyos financieros o fiscales de corto plazo; sin embargo, esta propuesta dota al andamiaje legal de una visión de sostenibilidad al institucionalizar el conocimiento como el activo más valioso para la competitividad de las cooperativas.

Con ello, el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo cumple con su alta función de actualizar el marco normativo local para adaptarlo a las exigencias y realidades de la economía del siglo XXI, asegurando que las leyes estatales no sean meras declaraciones de intenciones, sino herramientas eficaces de transformación social.

III. ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO

Con la intención de dar cumplimiento a lo establecido en la **fracción II**, del **artículo 125**, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo**, es de precisarse que la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VINCULACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL ESTADO**, a saber, esta:

NO IMPLICA IMPACTO PRESUPUESTARIO

Toda vez que la presente iniciativa tiene por objeto incorporar dentro de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico la promoción de mecanismos de vinculación y colaboración con instituciones de educación superior, públicas y privadas, y centros de investigación, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones que contribuyan a la creación, consolidación y fortalecimiento de las sociedades cooperativas del Estado, **sin establecer la creación de nuevas estructuras administrativas, unidades, plazas o mecanismos específicos que requieran recursos presupuestarios adicionales.**

La adición propuesta tiene un carácter de **coordinación y vinculación institucional para el fortalecimiento del sector cooperativo**, por lo que no establece montos, apoyos económicos, prestaciones, fondos o programas adicionales a los actualmente previstos, ni genera por sí misma la obligación de crear una partida presupuestaria específica, la adición propuesta no genera una erogación directa e inmediata para el Estado, al no imponer la creación de nuevas estructuras administrativas ni compromisos económicos específicos.

En este sentido, las acciones que, en su caso, se desarrollen en materia de capacitación, asesoría, innovación, investigación aplicada, transferencia de conocimientos, servicio social y prácticas profesionales **podrán instrumentarse mediante convenios, programas, acciones institucionales y recursos que se encuentren autorizados dentro de las atribuciones y presupuestos de las dependencias e instituciones participantes**, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y a la normativa aplicable sin requerir la asignación de recursos extraordinarios para su vigor.

IV. PROYECTO DE ARTICULADO

1. ANÁLISIS COMPARATIVO. Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, someto a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo la presente reforma la **Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Hidalgo.**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO [...] ARTÍCULO 9.- Corresponde a las Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos lo siguiente: A) - B) [...] C).- A la Secretaría de Desarrollo Económico: I – IV [...] Sin correlativo	[...] [...] ARTÍCULO 9.- [...] A) - B) [...] C).- [...] I – IV [...] V.- Promover, en el ámbito de sus atribuciones y con respeto a la autonomía de las instituciones que gocen de ella, mecanismos de vinculación y colaboración con instituciones de educación superior, públicas y privadas, y centros de investigación, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de capacitación, asesoría, innovación, investigación aplicada, transferencia de conocimientos, servicio social y prácticas profesionales, de conformidad con la normativa aplicable, que contribuyan a la creación, consolidación y fortalecimiento de las sociedades cooperativas del Estado.

2. PROYECTO DE DECRETO. En consecuencia, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VINCULACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción V al inciso c) del artículo 9 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO COOPERATIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO**

[...]

ARTÍCULO 9.- Corresponde a las Secretarías, sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos lo siguiente:

A) - B) [...]

C).- A la Secretaría de Desarrollo Económico:

I – IV [...]

V.- Promover, en el ámbito de sus atribuciones y con respeto a la autonomía de las instituciones que gocen de ella, mecanismos de vinculación y colaboración con instituciones de educación superior, públicas y privadas, y centros de investigación, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones de capacitación, asesoría, innovación, investigación aplicada, transferencia de conocimientos, servicio social y prácticas profesionales, de conformidad con la normativa aplicable, que contribuyan a la creación, consolidación y fortalecimiento de las sociedades cooperativas del Estado.



Grupo Legislativo del
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el Salón de Plenos de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en Pachuca de Soto, en el mes de **septiembre** del año **2026**.

ATENTAMENTE:



Diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante
Coordinador del Grupo Legislativo del PRI
Partido Revolucionario Institucional
"General Felipe Ángeles"

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL INCISO C) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE FOMENTO COOPERATIVO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE VINCULACIÓN ENTRE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DEL ESTADO.



FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Asunto al que se adhiere: **Iniciativa No. 1135**

[illegible]

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México